

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR Y CREACIÓN DE SU CATÁLOGO

Preámbulo

I

El artículo 45 de nuestra Constitución proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Consciente de todo ello, las Cortes Generales aprobaron la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que destaca la importancia de los árboles singulares y monumentales.

Concretamente en su artículo 33º eleva a categoría de Monumentos Naturales aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles singulares y monumentales. En su artículo 4, relativo a la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad, establece que, en la planificación y gestión de los espacios protegidos y la conservación de los hábitats y las especies, se fomentarán los acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios de los recursos naturales, así como, la participación de la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad.

La pervivencia de algunos árboles singulares se debe especialmente a sus propietarios, en algunos casos a varias generaciones que los han cuidado como importante patrimonio familiar, o a entidades que los han conservado con desvelos. El principio que inspira las relaciones con las personas y entidades privadas titulares de los árboles singulares declarados en el Catálogo es el de cooperación, mediante la metodología y herramientas que posibilita la Custodia del Territorio, figura contenida en el artículo 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El mismo cuerpo legal, en su Disposición Adicional Segunda, “Medidas adicionales de conservación en el ámbito local”, establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Por otro lado, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula las catalogaciones de elementos de interés y radica las competencias en los ayuntamientos; así como, la de publicarlos telemáticamente. A la vez, en su capítulo V, “medidas de corresponsabilidad y colaboración en la sostenibilidad territorial”, en su artículo 193, crea la figura del “colaborador con el medioambiente y la sostenibilidad territorial”,

desarrollando en el artículo 194 la de colaborador con el medio físico y en el artículo 195 la de protector del medio territorial.

En otro orden la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal vigente aprobado mediante Ley Orgánica (BOE número 281, de 24 de noviembre de 1995) y modificado por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo (BOE número 77, de 31 de marzo de 2015), tiene en el Título XVI de los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Dos capítulos dedicados a la protección del medio ambiente, sin embargo, únicamente, el artículo 330 incluye como delito el daño sobre la vegetación de los espacios naturales protegidos, lo que lógicamente incluye a los árboles monumentales que se encuentren en un espacio natural protegido, aunque no se trataría de una protección específica sino genérica del espacio natural protegido, que no destaca la relevancia de los árboles monumentales como un patrimonio diferenciado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la que atribuye a los municipios competencias en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas en la protección del medio ambiente (art. 25.2.f); estableciendo la obligatoria prestación como servicio público, de la protección del medio ambiente. La protección del medio ambiente es, por lo tanto, una competencia y un servicio público local; y, además, un deber de todos, particularmente de los Poderes Públicos, y un derecho, derivado del reconocimiento constitucional al disfrute del medio ambiente adecuado (art. 45 C.E.). Los árboles mejoran nuestro medio ambiente, por ello, es necesaria la consideración que se busca con esta Ordenanza, sobre todo, aquellos destacados como singulares y monumentales.

II

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto al principio de necesidad y eficacia se justifica por la adaptación al nuevo marco normativo que se desea incorporar al municipio, justificando además el objetivo de conservación de árboles de carácter monumental de Gáldar en coherencia con las tendencias de educación y conciencias de la población. Al mismo, tiempo la iniciativa encuentra su justificación en razones de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la Ordenanza el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, las medidas contenidas en la Ordenanza son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado un equilibrio entre las medidas de derechos y obligaciones de los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del marco normativo sectorial, generando la certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas afectadas.

Con esta norma, de igual manera, se observa el principio de transparencia, al definir claramente en el apartado correspondiente de la memoria, la situación que la motiva y sus meritados objetivos. A la vez se ha desarrollado una estrategia de comunicación y transparencia iniciada desde los trabajos técnicos preliminares, reforzada en la fase de consulta previa, seguidamente una de participación pública con la exposición individualizada del texto de la ordenanza mediante anuncios telemáticos y en la web municipal.

III

Los árboles mejoran nuestro medio ambiente, por ello, es necesaria la consideración que se busca con esta ordenanza, sobre todo para aquellos destacados como Singulares. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medioambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación. Hay que señalar que tanto estos espacios arbolados como los individuos son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como nuevos elementos para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural; y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan. Los árboles modelan las temperaturas, mejoran la calidad del aire, nos protegen del viento y las lluvias, evitan la erosión del suelo, restablecen la armonía natural y ayudan a reducir el efecto invernadero. Se han constituido como “sumideros de carbono”, lo que contribuyen a mitigar los efectos del Cambio Climático. En términos generales, podemos afirmar que los árboles nos hacen la vida más agradable. Por ello, se hilvana un texto normativo en coherencia con los acuerdos municipales de mitigación del Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por tanto, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación para proteger, conservar y mejorar el arbolado y las especies vegetales singularizadas de interés municipal, defendiéndolo, fomentando su divulgación y conocimiento, planificando, ordenando y gestionando el arbolado, garantizando la seguridad de las visitas y, controlando y sancionando las acciones que alteran su protección.

La Ordenanza se divide en cinco capítulos. En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación. En el capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local. En el capítulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la conservación del Arbolado de Interés Local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y la colaboración público-privada. En el capítulo cuarto se crea la Mesa del Arbolado de Interés Local como órgano de participación ciudadana.

Por último, en el capítulo quinto se establece el régimen de infracciones y sanciones, apoyándose en cuanto a las sanciones, en lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, dos disposiciones finales para definir la entrada en vigor y la fijación de competencias.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Marco Normativo

La presente Ordenanza constituye un plan de protección y conservación del arbolado de interés local del municipio de Gáldar, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de turismo en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2º. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- a) La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local, mediante su defensa, fomento, gestión y cuidado.
- b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.
- c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control, el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local y del medio donde se encuentre.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Gáldar y afecta a todos los árboles, arboledas y especies vegetales de Interés Local que se declaren, sean de titularidad pública o privada.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 4º. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de Arbolado de Interés Local, todos aquellos árboles (planta leñosa), plantas de porte arbóreo (palmeras y dragos), arboleda singular (agrupaciones de varios árboles), especies vegetales (flora de interés local) cuyos ejemplares, individuos, grupo de ellos, formaciones vegetales, especies tanto autóctonas como foráneas, que previo el correspondiente procedimiento sean catalogados, siendo merecedores de un régimen de protección especial por presentar a nivel local, un elevado valor como patrimonio natural y cultural, por cuanto son acreedores de algunas de las siguientes características:

- a) Posesión, en el contexto de su especie, de tamaño, forma, belleza, edad o particularidades científicas excepcionales.
- b) Rareza por procedencia, composición, número o distribución, así como, por las particularidades de su desarrollo o su ubicación.
- c) Interés paisajístico, biológico, cultural, histórico, educativo o social relevante.

Todas estas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio natural y cultural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

No tendrán la consideración de árboles y arboledas singulares aquellos ejemplares de especies que estén recogidas en el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Artículo 5º. Normativa.

El Arbolado de Interés Local se considera un bien protegido y a conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, trasplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto. Esta protección está sujeta a los planes descritos en el artículo 11º de esta ordenanza, comprende el ejemplar o ejemplares, el entorno de ubicación y su historia.

Artículo 6º. Creación del Catálogo de árboles singulares de Gáldar.

Se crea el catálogo de árboles singulares de Gáldar integrado por árboles, arboledas y especies vegetales de flora singular, como un registro administrativo de carácter público, dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gáldar, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Gáldar.

Corresponderá a tal concejalía su actualización, conservación, guardia y custodia.

El Catálogo de árboles singulares tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los ejemplares que sean considerados de Interés Local.

El Catálogo contendrá, al menos, para cada árbol los siguientes datos: código, denominación, nombre común y científico de su especie, carácter autóctono o alóctono, origen (silvestre o cultivado), características biométricas, motivos que justifican la singularidad, localización (paraje, coordenadas), propiedad de los terrenos donde se ubica (pública o privada), extensión de la arboleda, concurrencia de figuras de protección del suelo, así como, todos aquellos datos que se consideren de interés.

Todos los árboles y especies singulares que se incluyan en el Catálogo dispondrán del marco de protección que se dispone en la presente ordenanza.

Artículo 7°. Declaración de Monumento Natural.

Para mayor realce, el régimen de protección y puesta en valor del árbol o especie vegetal, en virtud de sus características, ciertos ejemplares singulares incluidos en el Catálogo de Gáldar podrán ser propuestos para su declaración como Monumento Natural siguiendo el procedimiento que marca la legislación sectorial y la normativa de aplicación.

Artículo 8°. Declaración de Arbolado de Interés Local.

El procedimiento para la declaración de nuevos ejemplares que integrarán el Catálogo de Árboles Singulares de Gáldar será el siguiente:

a) La declaración de Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, previo debate en el órgano consultor sobre el arbolado que expresamente se crea en esta ordenanza.

b) Las propuestas para la declaración del Arbolado de Interés Local, asimismo, pueden realizarse por cualquier persona física o jurídica, abriéndose el oportuno expediente atendiendo al procedimiento descrito en el apartado anterior. En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

c) Las propuestas de declaración de singularidad deben venir acompañada de una memoria justificativa y de toda la información adicional que acredite su condición de singular de acuerdo con el articulado de esta ordenanza. La propuesta de inscripción en el Catálogo puede afectar tanto a árboles, palmeras/dragos o arboledas de titularidad pública o privada.

d) En el supuesto de ejemplares situados en suelo de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración podrá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Gáldar y el propietario que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El propietario podrá acceder a la inscripción sin la necesidad de suscribir un acuerdo o convenio específico, mediante una declaración jurada, sujetándose al régimen general establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente. A los propietarios se le expedirá un certificado acreditativo de su inscripción, y se les consultará y notificará cualquier asunto o actuación relacionada con el árbol o arboleda singular en cuestión.

e) Asimismo, el expediente para la declaración, se someterá, por el plazo de un mes, a información pública y a trámite de audiencia de las personas interesadas, incluyendo a las personas o entidades propietarias del árbol o del suelo donde radique el o los ejemplares.

f) El Ayuntamiento de Gáldar informará al Área de Medioambiente del Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería competente del Gobierno de Canarias sobre las declaraciones del arbolado de interés local que se aprueben por el Pleno Municipal.

Artículo 9º. Efectos de la Declaración.

- a) Todos los ejemplares declarados de Interés Local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

- b) Podrán ser identificados con una placa instalada junto al árbol, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si los hubiere, nombre científico, dimensiones, carácter autóctono o alóctono, origen (silvestre o cultivado), coordenadas, edad estimada, propietario de los terrenos donde se ubica (público o privado), motivos que justifican la singularidad y fecha de declaración.

Artículo 10º. Procedimiento para la exclusión del Catálogo.

1. La exclusión del Catálogo sólo se podrá producir como consecuencia de la muerte biológica del espécimen o por la pérdida de las características que motivaron la declaración de su singularidad, justificado por el preceptivo informe de técnico competente. La exclusión del Catálogo podrá tener carácter total o parcial.

2. El procedimiento para la exclusión del Catálogo será el mismo que para la declaración de singularidad, y se realizará previa propuesta del titular de la Concejalía de Medio Ambiente. Será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá los motivos que justificaron la pérdida de la singularidad.

3. Los árboles descatalogados podrán mantener su referencia anexada al catálogo como ejemplares, que, aunque muertos o perdidos sus singulares atributos, merecen ser recordados como referencias de valor cultural y patrimonial que han sido para el territorio y la sociedad.

CAPÍTULO III

CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 11º. Gestión y Conservación.

- a) Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se fomentará la creación de un Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de Interés Local, que regulará la supervisión, gestión, difusión, conservación y disfrute del Arbolado de Interés Local.

- b) En el caso de que sea necesario, se podrá aprobar un proyecto de gestión y conservación adecuado a las características naturales y circunstancias de aquellos ejemplares singulares que requieran protección específica. También deberán considerarse las medidas relacionadas con el uso público, la información y educación ambiental.

- c) La creación de dicho proyecto de gestión y conservación requerirá, en todo caso, otorgar audiencia previa a los propietarios de los árboles y arboledas singulares, así como a los propietarios de los terrenos donde se encuentran, o al titular de cualquier otro derecho real

sobre el suelo y el vuelo, en el caso de que fueran diferentes. El contenido mínimo del proyecto de gestión y conservación será:

- Descripción previa del árbol o arboleda singular y delimitación de su entorno de protección.
- Determinación de los riesgos para el estado vegetativo del ejemplar o ejemplares.
- Regulación de usos y actividades en su entorno de protección.
- Directrices de protección, conservación, investigación y uso público.
- Propuestas de actuaciones, ayudas técnicas y económicas destinadas a la observación de dichas directrices.

d) Los trabajos de conservación que se ejecuten en el Arbolado de Interés Local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa de la persona delegada de las competencias en materia de Parques y Jardines y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria.

e) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al ejemplar singularizado, previa y preceptivamente necesitará de un estudio previo para adoptar las medidas necesarias para la protección de los ejemplares y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria.

f) Se fomentará la creación de estudio dendrológico de todo arbolado de interés local catalogado que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación y protección a llevar a cabo.

g) La gestión y conservación de los ejemplares catalogados de Interés Local corresponden a sus respectivos titulares, sean estos públicos o privados, pudiendo la administración pública cooperar a ello, mediante asesoramiento, prestación de servicios o ayudas.

h) La conservación comprende, así mismo, la recuperación del legado histórico y cultural, que incluye la tradición oral, documental y etnobotánica ligada al patrimonio arbóreo singular.

i) Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre el arbolado (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deberán ser profesionales cualificados.

Artículo 12º. Propiedad y Acuerdos de Custodia.

Se fomentará la cooperación de la sociedad civil a los objetivos de protección, conservación y gestión del arbolado singular catalogado de interés insular mediante el apoyo a las iniciativas y entidades de custodia, así como, a las actividades de participación y voluntariado ambiental que se promuevan. La Concejalía de Medio Ambiente podrá suscribir acuerdos de custodia con los titulares de la arboleda de interés local, así como, con los titulares de cualquier otro derecho real sobre los terrenos donde se encuentren, con el objeto de cooperar a la protección y conservación de los árboles singulares mediante un marco de colaboración en materia de gestión, asesoramiento, prestación de servicios y ayudas, posible acceso público o régimen de visitas.

Artículo 13°. Protección Cautelar.

El Ayuntamiento de Gáldar podrá imponer la prohibición cautelar sobre los trabajos o aprovechamiento totales o parciales que afecten al arbolado sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 14°. Vigilancia.

- a) Sobre el Arbolado de Interés Local de titularidad pública la vigilancia será responsabilidad de la entidad titular correspondiente que comunicará a la Concejalía de Medio Ambiente y/o Parques y Jardines las incidencias, informes, denuncias, daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.
- b) En el Arbolado de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, que deberá comunicar al ayuntamiento los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

Artículo 15°. Regulación de las visitas.

Las visitas a los ejemplares declarados de Interés Local, estarán reguladas si las condiciones del árbol o arboleda así lo requieren, todo ello en función del artículo 11° de estas ordenanzas. Las visitas podrán quedar prohibidas por avisos de Aemet o declaraciones de alerta del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV LA MESA DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 16°. Órgano consultor y de participación.

- a) Con el objeto de canalizar la participación de la sociedad civil y de las asociaciones en los asuntos municipales vinculados con el Arbolado de Interés Local, se crea la Mesa del Arbolado de Interés Local de Gáldar, como órgano de participación ciudadana, mecanismo consultor, de asesoramiento político y técnico.
- b) Su formación seguirá el siguiente esquema:
 - Representación de las personas que ostenten la delegación de las concejalías de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
 - Personal municipal designado por las áreas de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Protección Civil.
 - Representación de la propiedad privada del Árbol y/o Arboleda afectada en su caso. Una persona
 - Representación de las asociaciones interesadas en la protección, divulgación y conservación de la naturaleza y Arbolado de Gáldar en su caso. Dos personas

- Concejal/Concejala del área de Medio ambiente que actuará en la presidencia y será asistido en las labores de secretaría por un trabajador municipal que actuará con voz, pero sin voto.
- c) La Mesa del Arbolado de Interés Local de Gáldar como órgano consultor estudiará y resolverá las cuestiones relacionadas con el Arbolado de interés local, el catálogo y aquellas tareas que esta Ordenanza le pueda otorgar.
- d) La renovación de la Mesa del Arbolado de Interés Local de Gáldar se realizará al comienzo de cada mandato.
- e) La Mesa del Arbolado de Interés Local de Gáldar establecerá su régimen de funcionamiento interno, fijando la periodicidad de las sesiones, que se convocarán cuando sea necesario tratar algún asunto de afección sobre los árboles del catálogo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia.
- f) La presidencia podrá invitar a la Mesa del Arbolado de Interés Local aquel personal técnico que se considere en función de los asuntos a tratar.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17°. Disposiciones generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, o en los actos administrativos específicos de autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en el resto de normativa de aplicación.

Asimismo, constituirán infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la correspondiente ordenanza o disposición municipal.

2. La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones recogidas en la presente Ordenanza cuando el árbol o arboleda sea silvestre o asilvestrada corresponderá a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos supramunicipales, tales como la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Cabildo de Gran Canaria, etc.

3. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. Sobre lo no previsto en la presente Ordenanza, referente al régimen sancionador, se atenderá a dispuesto en la legislación básica del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 18°. Responsabilidad.

Será responsable de las infracciones la persona física que las realice o aquella al servicio o por cuenta de quien actúe.

En caso de que la entidad jurídica responsable fuera subcontratada, la empresa contratante, será responsable subsidiaria de las infracciones cometidas y de las sanciones que pudieran devenir, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 19°. Calificación de las infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza podrán ser leves, graves y muy graves. Y las mismas serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves, con multas hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves, con multas hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas hasta 3.000 euros

Artículo 20°. Graduación de las sanciones.

Las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de las sanciones serán las siguientes:

- Las características, número, edad y especie, de los ejemplares afectados.
- El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- El daño efectivamente causado a los ejemplares.
- La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de las tipificadas cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La situación de riesgo creada para la supervivencia de los ejemplares.
- El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio esperado u obtenido
- La colaboración del infractor en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del daño causado.

Artículo 21°. Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) Arrancar o cortar sin autorización ramas, raíces, flores, frutos o semillas.
- b) Grabar o marcar las cortezas de los árboles, provocarles heridas, introducir clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- c) Atar a los árboles motocicletas, bicicletas, escaleras, herramientas, carteles o cualquier otro elemento ajeno al arbolado.

- d) Incumplir las instrucciones que figuren en los carteles, rótulos o señales relativos al árbol o arboleda, o las indicaciones de los agentes de la autoridad o personal técnico.
- e) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza cuando no constituyan infracciones graves o muy graves

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año contado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 22°. Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) Realizar obras o actividades no autorizadas expresamente en el entorno de protección de los árboles catalogados.
- b) Podar sin autorización administrativa árboles catalogados, cuando no se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.
- c) Sacudir, zarandear, empujar, doblar los árboles y arboledas catalogados y colgar cuerdas para tirar de ellos.
- d) Destruir o dañar de forma irreversible la señalización de los árboles catalogados y de su entorno de protección; alterar o manipular las señales de forma que puedan inducir a confusión sobre los motivos y grados de protección.
- e) No colocar en las obras las protecciones del arbolado, eliminarlas o alterarlas mientras las obras no estén concluidas o dejar de efectuar los riegos o cuidados prescritos.
- f) Depositar o verter cemento, pinturas, disolventes, aceites, grasas, aguas residuales o sustancias contaminantes que puedan dañar tenuemente a árboles o arboleda catalogados.
- g) No adoptar las medidas correctoras que se ordenaran referidas a nuevas plantaciones, obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado catalogado.
- h) Incumplir las medidas provisionales que se ordenaran referidas a paralización o suspensión temporal de obras o actividades, retirada de maquinaria, escombros o residuos, tala, poda, retirada de restos de vegetación, reposición de elementos de riego, aportes de tierra, abonado, siembra y plantaciones.
- i) Obstaculizar la acción inspectora o negarse a facilitar la información o documentos que le sean requeridos.
- j) Incurrir la misma persona o entidad en una infracción considerada leve, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones leves

tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo período de tiempo.

Las infracciones graves prescribirán a los dos años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 23°. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Talar, destruir o causarles daños irreversibles a árboles, arboledas o flora singular catalogada.

b) Depositar o verter cemento, pinturas, disolventes, aceites, grasas, aguas residuales o sustancias contaminantes que puedan dañar gravemente a árboles o arboleda catalogados.

c) Impedir u obstaculizar gravemente la acción inspectora de forma que se malogre su objetivo, no permitir el acceso a las fincas privadas, sin perjuicio de la autorización judicial cuando proceda, o impedir la toma de muestras y mediciones y la práctica de pruebas.

d) Incurrir la misma persona o entidad en una infracción considerada grave, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones graves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo período de tiempo.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 24°. Reparación del daño.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran imponerse, quien cometa daños en el arbolado, deberá proceder a la restauración de la realidad física alterada, reparando los daños causados y adoptando las medidas correctoras que se determinen.

Dichas medidas podrán consistir en nuevas plantaciones, realización de obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado.

Cuando exista infracción administrativa, el órgano sancionador determinará, además de la sanción, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar, desarrollar y aprobar medidas cautelares en aplicación de los artículos de la presente Ordenanza.

FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Cardón de Las Rosas

-Nombre común: Cardón

-Especie: *Euphorbia canariensis*

-Carácter: Autóctono

-Origen: Silvestre

-Nº de ejemplares: 1

Localización:

Paraje	Las Rosas
Coordenadas UTM	X: 434724 Y:3108631
Coordenadas Geográficas	28° 06' 05,64" N 15° 39' 52,24" O
Altitud	514
Pendiente suelo	50%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SRPN, Suelo Rústico Protección Natural
Accesos	Las Rosas o El Agazal
Visibilidad	Buena

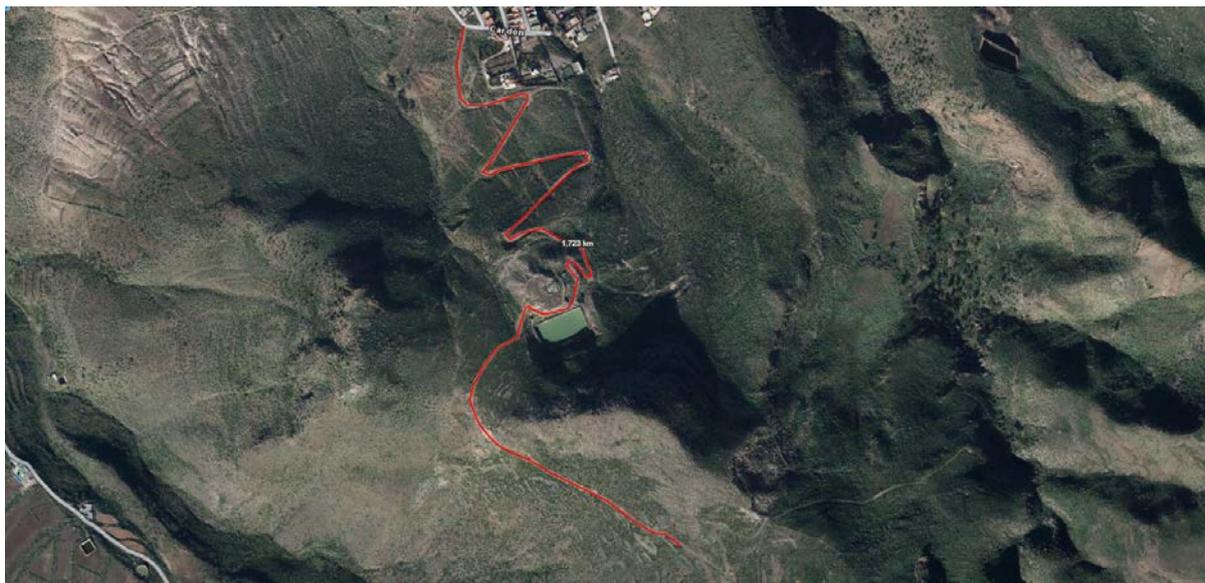


Imagen 1. Acceso para llegar al ejemplar. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023

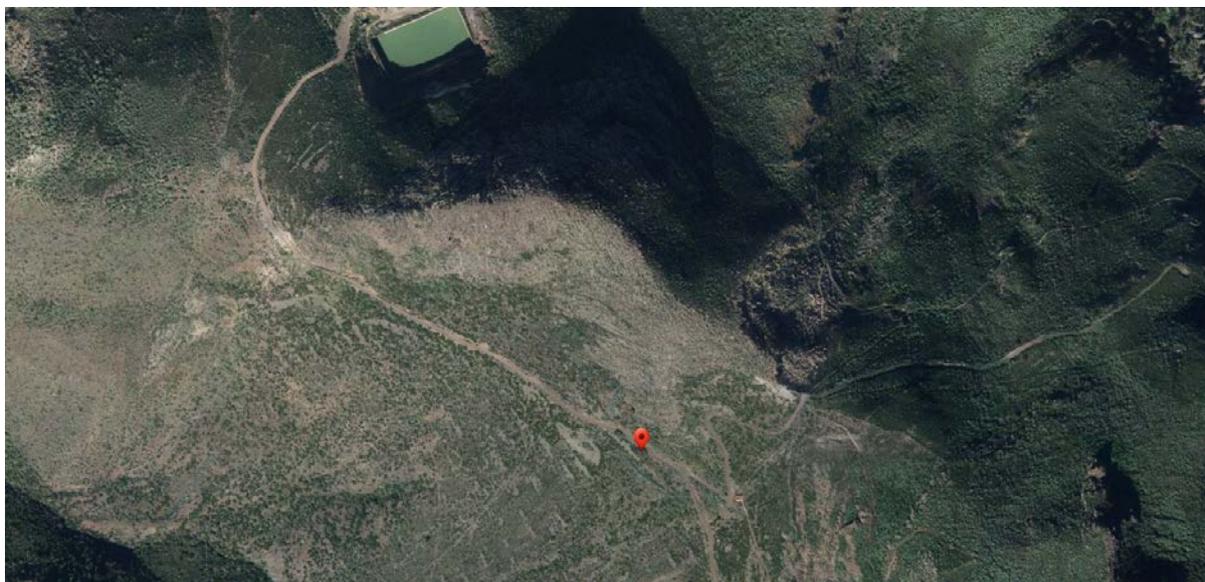


Imagen 2. El símbolo señala el ejemplar. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023

Propiedad:

- Propietario/a: Privado
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

- Entorno: El ejemplar se encuentra junto a un camino de tierra en la zona de las Rosas, una antigua zona agrícola. Enfrente podemos ver El Montañón.

-Vegetación dominante: Cardonal-Tabaibal

-Especies acompañantes: Cornical *Periploca laevigata*, Vinagrera *Rumex lunaria*, Tabaiba Amarga *Euphorbia lamarckii*, Tajinaste Blanco *Echium decaisnei*, Tasaigo *Rubia Fructicosa*, Incienso Canario *Artemisia thuscula*, Lavanda canaria, *Lavandula canariensis*, Bejeque Rosado *Aeonium percarneum*.

-Fauna asociada: No se ha avistado.

Perímetro en base (m)	No aplica
Diámetro en base (m)	No aplica
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	No aplica
Perímetro (m)	35
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	No aplica
Altura	4
Diámetro de copa mayor (m)	11
Diámetro de copa menor (m)	9
Edad estimada	>100 años

Biometría 1:



Imagen 3. Medida perímetro del cardón.



Imagen 4. Diámetro del cardón.

Descripción: Cardón de grandes dimensiones que se extiende cuesta abajo enfrente de un camino. Dentro y alrededor del cardón crecen otras especies como el Cornical *Periploca laevigata*, Vinagrera *Rumex lunaria*, Tabaiba Amarga *Euphorbia lamarckii*, Tajinaste Blanco *Echium decaisnei*, Tasaigo *Rubia Fructicosa*, Incienso Canario *Artemisia thuscula*, Lavandula canaria *Lavandula canariensis*, Bejeque Rosado *Aeonium percarneum*. Cerca de este gran cardón podemos ver otro que dentro de unas décadas lo igualará en tamaño siendo merecedor de estar incluido en el catálogo.

Estado de conservación: Muy bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: No se observó

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Se desconoce

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Copa, Endémico, Forma.

Amenazas presentes y futuras: Cambio climático. Su crecimiento puede verse limitado dado que crece al lado de un camino donde transitan vehículos. Presencia de especies invasoras: Pita *Agave americana*, Rabo Gato *Cenchrus setaceus*.



Imagen 4. Tubería cercana al ejemplar

Comentarios/observaciones: El gran perímetro del cardón puede deberse en parte a que cerca hay una tubería (Imagen 4) donde circula agua (posiblemente la tubería pertenezca a la comunidad de regantes), donde haya pequeñas fugas que aportan un extra de agua, permitiendo así el cardón crecer más otros cardones cercanos.

Anexo fotográfico













FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Ceibo o Erytrina de la Plaza de los Guanartemes

-Nombre común: Ceibo o Eritrina

-Especie: *Erytrina crista-galli*

-Carácter: Alóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuos: 1

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X: 435528 Y: 3113458
Coordenadas Geográficas	28° 08' 42.65" N 15° 39' 23,81" O
Altitud	118
Pendiente suelo	7,6%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Calle Reyes Católicos, Calle Gumidafe o Calle Faycán Guanache
Visibilidad	Buena



Imagen 1. El símbolo señala el individuo. Grafcan, Ortofoto urbana de alta resolución, 23/06/2019.

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor: No aplica

Caracterización del entorno:

-Entorno: Está ubicado en un parterre en la Plaza de los Guanartemes detrás de la Iglesia de Santiago. Además en la misma plaza podemos encontrar tres Pinos Canarios (*Pinus canariensis*) y una antigua fuente.

-Vegetación dominante: No aplica

-Especies acompañantes: Ornamentales, Petunia mexicana *Ruellia simplex*

-Fauna asociada: Paloma Bravía *Columba livia*, Mirlo *Turdus merula*, Tórtola *Streptopelia decaocto*.

Perímetro en base (m)	3,8
Diámetro en base (m)	1,2
Perímetro a 1,3 del suelo (m) Ramificación 1	2,5
Diámetro a 1,3 del suelo (m) Ramificación 1	0,8
Perímetro a 1,3 del suelo (m) Ramificación 2	1,8
Diámetro a 1,3 del suelo (m) Ramificación 2	0,57
Altura total	8
Diámetro de copa mayor (m)	12
Diámetro de copa menor (m)	9
Edad estimada	>70

Biometría:



Imagen 1. Se puede observar las dos ramificaciones de porte arbóreo enumeradas. Debajo de esta ramificación hay una oquedad.



Imagen 1. Medida diámetros de copa. Google earth 30/04/2023

Descripción: El ceibo tiene una oquedad próxima a la base (Imagen 1), por encima de la oquedad se divide en dos ramas de porte arbóreo, de ellas originalmente salen otras ramas de grosor variable.

Estado de conservación: Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Ramas de gran porte taladas y en algunas de ellas se observa presencia de carcoma (Imagen 2).



Imagen 2. Presencia de carcoma en cortes de ramas de la ramificación 1 (izquierda) y de la ramificación 2 (derecha).

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Se desconoce

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Rareza, Historia (Conjunto Histórico del Casco de Gáldar).

Amenazas presentes y futuras: Obras alrededor del individuo que pueden dañar el sistema radicular. Podas excesivas o por interés visual del entorno. En la oquedad se acumula agua posiblemente sea agua de lluvia, esta acumulación puede ser perjudicial debido a que podría ir pudriendo la madera y promover la infección por hongos.

Comentarios/observaciones: En el listado del Cabildo pone que tiene 70 años pero personas mayores comentan que puede tener 90 años.

Anexo fotográfico













FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Drago de Las Casas Consistoriales

-Nombre común: Drago

-Especie: *Dracaena draco*

-Carácter: Autóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuos: 1

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X: 435646 Y: 3113394
Coordenadas Geográficas	28° 08' 40,56" N 15° 39' 19,37" O
Altitud	118
Pendiente suelo	3,7%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Casas Consistoriales
Visibilidad	Buena

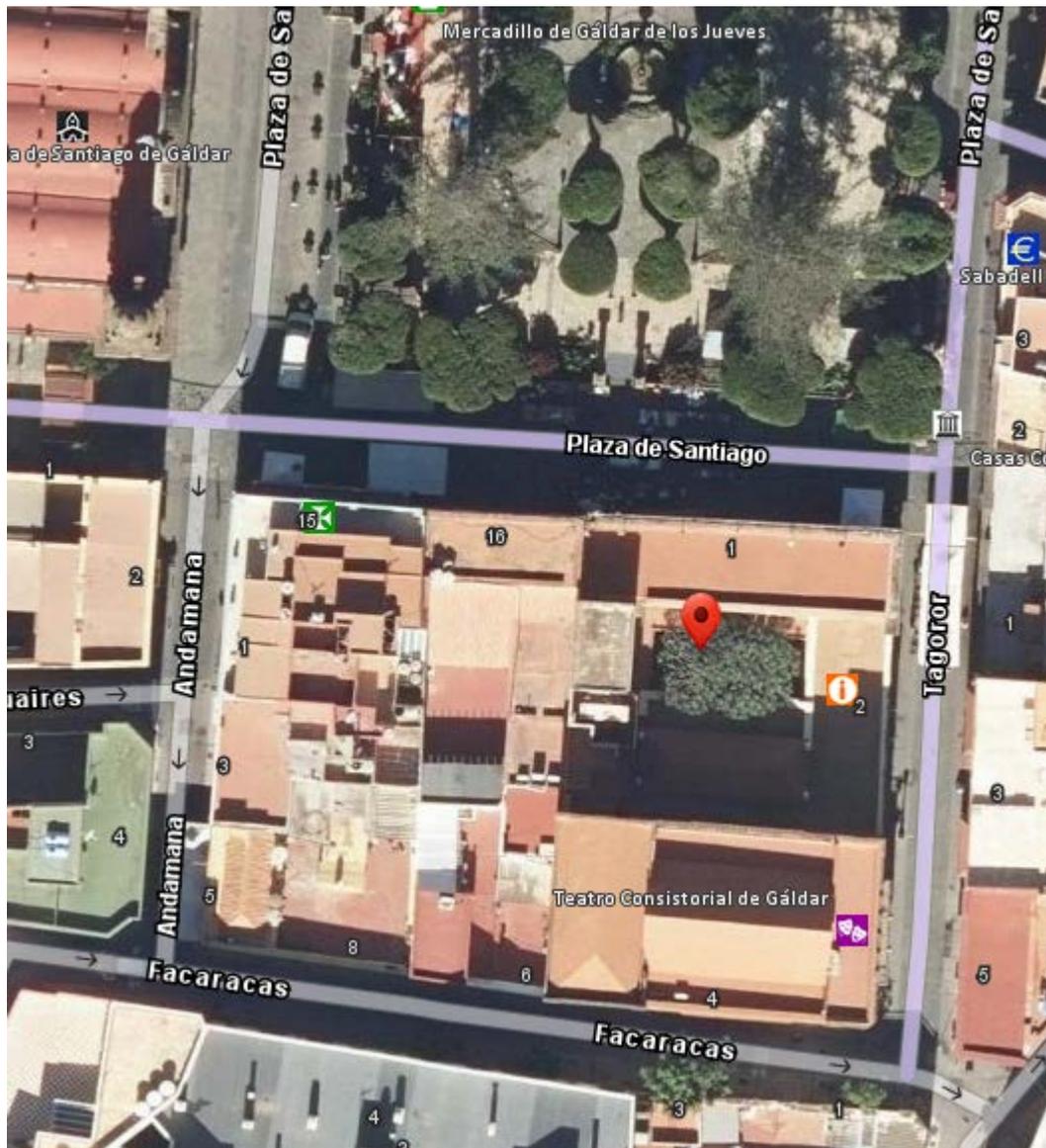


Imagen 1. El símbolo señala el individuo. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

- Entorno: El individuo se asienta en un parterre en el patio de las casas consistoriales, su base está rodeada por un abono orgánico sepultado por roca volcánica.
- Vegetación dominante: No aplica

-Especies acompañantes: Líquenes posiblemente del género *Xanthoria* (Imagen 1).

-Fauna asociada: No ha visto.



Imagen 1. Líquenes posiblemente del género *Xanthoria*.

Perímetro en base (m)	4,7
Diámetro en base (m)	1,5
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2,6
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,82
Altura total	8
Diámetro de copa mayor (m)	12
Diámetro de copa menor (m)	8
Edad estimada	>300

Biometría:



Imagen 2. Ramificación que se tomó referencia para tomar la medida a 1,3 metros del suelo.

Descripción: La copa del drago presenta una forma ovalada, posiblemente influenciada por el espacio rectangular del patio. A lo largo de su tronco, se aprecian numerosas inscripciones talladas que datan de diferentes épocas, evidenciando la antigüedad del árbol. Además, el drago exhibe abundantes raíces aéreas y cicatrices, testimonio de las múltiples extracciones de su valiosa resina, conocida como sangre de drago. Esta sustancia, utilizada desde tiempos ancestrales en medicina, tintorería y barnizado, aún se observa en forma de gotas solidificadas en el tronco.

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Numerosos grabados en su corteza y ramificaciones dañadas, partidas o sin hojas. Hay presencia de lapilla y cochinilla.

Usos tradicionales: Se extraía su sabia para uso medicinal.

Datos históricos, sociales y culturales: En torno al drago se encuentra, además, una curiosa historia: la leyenda de la Vieja Regañona. Según cuenta la leyenda, la Vieja Regañona en realidad se llamaba Catalina, una niña que fue obligada a casarse, sin embargo, escapó y terminó refugiándose en un convento. Siendo ya adulta se convirtió en yerbera, pero tenía fama de contar con muy mal humor por lo que era conocida como la Vieja Regañona. Relata el cuento que la Vieja Regañona utilizaba la sangre del drago para hacer sus ungüentos y otros remedios que utilizaba para aliviar las enfermedades de la vecindad, lo que le provocó serios enfrentamientos con el cura y el boticario del lugar. Estos amenazaron con talar el árbol, pero la Vieja Regañona no lo permitió, desapareciendo misteriosamente de la localidad el día en que encontraron al boticario muerto al pie del árbol. Aunque son solo leyendas, lo que sí es cierto es que entre las cicatrices del Drago de Gáldar hay una que reza: 'Vieja Regañona, 13 de julio de 1913', acompañado por el dibujo de lo que podría ser una bruja.

En ellas se pueden ver la huella que dejaron muchos galdenses con su firma. Entre ellas la de uno de los artistas insignes galdenses, Juan Borges Linares.

Interés turístico: Si.

Criterios de singularidad: Tronco, Copa, Edad, Endémico, Rareza, Forma, Historia.

Amenazas presentes y futuras: Posibles plagas de lapilla.

Comentarios/observaciones:

La base se consideró a la altura del compost y la media a 1,3 se tomó de la ramificación más grande.

Anexo Fotográfico





















FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Drago de las machas

-Nombre común: Drago

-Especie: *Dracaena draco*

-Carácter: Autóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuo: 1

Localización:

Paraje	Barranco Hondo de Arriba
Coordenadas UTM	X: 437464 Y: 3100814
Coordenadas Geográficas	28° 01' 52.07" N 15° 38' 10,35" O
Altitud	1187
Pendiente suelo	20%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SRPC, Suelo Rústico Protección Cultural
Accesos	Camino del Andén o desde el Tablado
Visibilidad	Buena



Imagen 1. El símbolo señala la ubicación del individuo. Grafcan, Ortofoto territorial, 06/01/2023.

Propiedad:

- Propietario/a: ¿Privado?
- Datos contacto propietario o gestor: No aplica

Caracterización del entorno:

- Entorno: El individuo se encuentra frente a las cuevas conocidas como la Cueva de las Machas en Barranco Hondo de Arriba. Alrededor de las cuevas hay antiguos bancales de cultivo.
- Vegetación dominante: Especies ruderales y endemismos.
- Especies acompañantes: Higuera *Ficus carica*, Incienso Canario *Artemisia thuscula*, Salvia canaria *Salvia canariensis*, Tедера *Bituminaria bituminosa*
- Fauna asociada: No se observó

Biometría:

Perímetro en base (m)	3,4
Diámetro en base (m)	1,1
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	2,4
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	0.76
Altura total	7
Diámetro de copa mayor (m)	8
Diámetro de copa menor (m)	6
Edad estimada	105



Imagen 2. Medida del perímetro en base.

Descripción: Las raíces del drago penetran en la plataforma sobre la que descansa. Por encima de la base, se pueden ver raíces aéreas que, con el tiempo, crecerán y aumentarán el diámetro del individuo. En su corteza se puede observar la acción del fuego.

Estado de conservación: Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: En el tronco se puede observar daños causados por el fuego (Imagen 2 y 3). Además, en las ramas superiores se

aprecia el desprendimiento de la corteza y heridas de relativa profundidad (Imagen 4 y 5), probablemente también como resultado del fuego.



Imagen 3 y 4. Parte del tronco quemada.



Imagen 4 y 5. Desprendimiento de la corteza y heridas de relativa profundidad.

Usos tradicionales: Se desconoce pero es probable que se extrajera su sabia para uso medicinal.

Datos históricos, sociales y culturales: El Dragó se asocia a la historia de unas mujeres que vivían aisladas y sin relacionarse con el resto de la población, en las cuevas que están enfrente del Drago, conocidas como las cuevas de las machas.

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Endémico, Historia

Amenazas presentes y futuras: Debido a su cercanía con los pinares y el ambiente rural puede verse afectado por el fuego.

Comentarios/observaciones: El individuo ha tenido una floración reciente por los tallos naranjas de la inflorescencia que se puede ver en el anexo fotográfico. Un vecino de la zona dice que el Drago fue plantado en 1919 por la familia de un abogado. Las cuevas donde se sitúa el Drago aparentemente están siendo utilizadas (Imagen 6).



Imagen 6. Aparentemente las cuevas frente al Drago están siendo utilizadas.

Anexo Fotográfico









Ayuntamiento de Gáldar

C/ Capitán Quesada, 29, Gáldar. 35460 (Las Palmas). Tfno. 928880050. Fax: 928550394





FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

- Código:**
- Nombre popular o local:** Eucaliptos de Los Lujanes
- Nombre común:** Eucalipto Blanco
- Especie:** Eucalyptus globulus
- Carácter:** Alóctono
- Origen:** Cultivado
- Nº de ejemplares:** 10

Localización:

Paraje	Majadal o Lujanes
Coordenadas UTM	X:435517 Y: 3102982
Coordenadas Geográficas	28° 03' 02,2" N 15° 39' 22,07" O
Altitud	1069
Pendiente suelo	10,4%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SRPAH-Suelo Rústico de Protección Agraria Hortícola
Accesos	Por la Carretera General de Fagajesto [GC-220] nos desviamos por Palominos y cogemos por la derecha "Lugar el Majadal"
Visibilidad	Buena



Imagen 1. Perímetro de la arboleda (1460,2m²). Grafcan, Ortofoto territorial

06/01/2023.



Imagen 2. Enumerados los individuos incluye también los individuos muertos 7 y 9.

Propiedad:

- Propietario/a: Privado
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: La arboleda se localiza concretamente en el Majadal más conocida como Lujanes en la zona de Palominos cerca de Fagajesto, Barranco Hondo de Arriba y Juncalillo.

-Vegetación dominante: Pastizal

-Especies acompañantes: Codeso *Adenocarpus foliolosus*,

-Fauna asociada: No se observó

Perímetro en base (m)	3,6
Diámetro en base (m)	1,15
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	3,2
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	1
Altura total	24
Diámetro de copa mayor (m)	21
Diámetro de copa menor (m)	13
Edad estimada	70

Biometría Nº 2:

Descripción: Arboleda conformada originalmente por 12 individuos; actualmente quedan 10. Se puede apreciar la acción del fuego por las diferentes heridas de variada consideración que presentan los ejemplares. En la misma arboleda, hay unos bebederos donde las ovejas beben y se pueden resguardar del sol. Suele ser un sitio visitado por sus vistas. Si se observa desde la costa: Amagro, Piso Firme, El Cerrillar, Troya, Agaete parecen un solo árbol [2].

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Daños por el fuego de variable consideración en varios individuos, un ejemplo Imagen 3. Ramas muertas de variable grosor y longitud en varios individuos.



Imagen 3. Cicatriz ocasionada por el fuego de una longitud y profundidad importante.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales:

Los árboles los plantó Don Antonio Luján Melián, abuelo de Don Juan, junto con alguno de sus hijos, doce en total [2] uno por cada hijo [1].

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Historia, Forma y Rareza

Amenazas presentes y futuras: Incendios forestales

Comentarios/observaciones: Presencia de hongos descomponedores en la corteza desprendida de la mayoría de los eucaliptos; no es algo preocupante solo es para comentarlo.



Imagen 4. Hongos descomponedores en la corteza

Bibliografía

[1] Ayuntamiento de Gáldar. (s.f.). *Los que nunca fueron: Orgullo de pertenencia a los altos de Gáldar*. Ayuntamiento de Gáldar. <https://www.galdar.es/los-que-nunca-fueron-orgullo-de-pertenencia-a-los-altos-de-galdar/>

[

2] Fotografías de Gran Canaria. (s.f.). *Los árboles de los Lujanes: Zona de Palominos, altos de Gáldar*. Fotografías de Gran Canaria.

<https://fotografiasdegrancanaria.com/los-arboles-de-los-lujanes-zona-de-palominos-altos-de-galdar>

Anexo Fotográfico

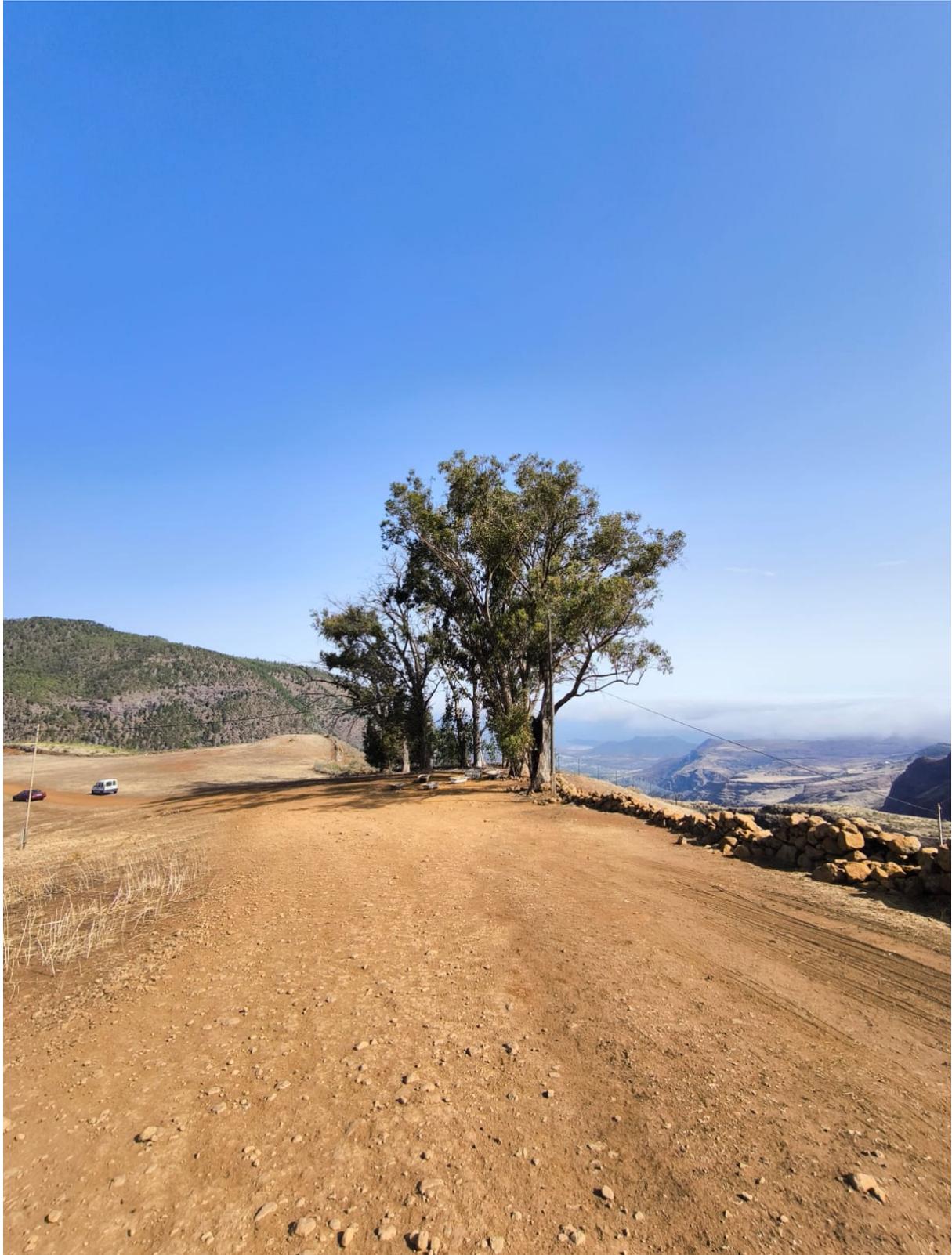


Nota: Vista desde el pueblo de Fagajesto. Al fondo se aprecia la arboleda.















FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Laureles de Indias de la Bajada de las Guayarminas

-Nombre común: Laureles de indias

-Especie: Ficus microcarpa

-Carácter: Alóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuos: 7

Localización:

Paraje	Cascos
Coordenadas UTM	X: 436017 Y: 3113485
Coordenadas Geográficas	28° 08' 43,60" N 15° 39' 05,80" O
Altitud	117
Pendiente suelo	5,6
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUCU- Suelo urbano Consolidado
Accesos	Bajada de las Guayarminas
Visibilidad	Buena

Propiedad:

-Propietario/a: Público

-Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: La arbolada se localiza en la Bajada de la Guayarmina a ambos lados de la carretera general, se asientan en unos parterres salvo un individuo que está asentado en un alcorque.

-Vegetación dominante: Ornamentales de temporada

-Especies acompañantes: Ornamentales de temporada

-Fauna asociada: Paloma Bravía *Columba livia*, Mirlo *Turdus merula*, Tórtola *Streptopelia decaocto*.



Imagen 1. Perímetro de la arbolada (983 m²) y numerados los individuos que la conforman. El individuo 3 fue talado y sustituido por otro. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Biometría 1:

Perímetro en base (m)	4,1
Diámetro en base (m)	1,3
Perímetro a 1,3 m del suelo (m) Ramificación 1	1,8
Diámetro a 1,3 m del suelo (m) Ramificación 1	0,57
Perímetro a 1,3 m del suelo (m) Ramificación 2	2,4
Diámetro a 1,3 m del suelo (m) Ramificación 2	0,77
Altura total (m)	12
Diámetro de copa mayor (m)	11
Diámetro de copa menor (m)	10
Edad estimada	100



Imagen 2: Individuo con 4 ramificaciones. De estas 4 ramificaciones quedan 2 que están enumeradas.

Biometría 2: individuo de referencia de la arbolada

Perímetro en base (m)	3,6
Diámetro en base (m)	1,15
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2,4
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,76
Altura total	13
Diámetro de copa mayor (m)	13
Diámetro de copa menor (m)	11
Edad estimada	100

Biometría 3:

Perímetro en base (m)	1,1
Diámetro en base (m)	0,35
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	0,86
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,27
Altura total	5
Diámetro de copa mayor (m)	No es posible
Diámetro de copa menor (m)	No es posible
Edad estimada	<10

Biometría 4:

Perímetro en base (m)	3,5
Diámetro en base (m)	1,1
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	3,3
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	1
Altura total	11
Diámetro de copa mayor (m)	8
Diámetro de copa menor (m)	8
Edad estimada	100

Biometría 5:

Perímetro en base (m)	2,9
Diámetro en base (m)	0,92
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2,7
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,86
Altura total	11
Diámetro de copa mayor (m)	No es posible
Diámetro de copa menor (m)	No es posible
Edad estimada	100

Biometría 6:

Perímetro en base (m)	2,7
Diámetro en base (m)	0,86
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2,7
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,86
Altura total	12
Diámetro de copa mayor (m)	No es posible
Diámetro de copa menor (m)	No es posible
Edad estimada	100

Biometría 7:

Perímetro en base (m)	3,1
Diámetro en base (m)	1
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2,7
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,86
Altura total	12
Diámetro de copa mayor (m)	No es posible
Diámetro de copa menor (m)	No es posible
Edad estimada	100



Imagen 3. Medida de los diámetros de la arboleda. Atendiendo a la imagen 1 no se mide el diámetro del número 3 porque ese árbol ya no existe. Los individuos 5, 6 y 7 al tener las copas solapadas no es posible medir el diámetro. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.



Imagen 4. El símbolo representa la arbolada. Si tomamos como referencia esta ortofoto los árboles tienen al menos 70 años pero por su porte no sería descabellado pensar que podrían superar los 100 años. Grafcan, Ortofoto de Gran Canaria 1954-1956.

Descripción: Arboleda compuesta por 7 individuos, de los cuales 1 se divide desde la base en 4 troncos que, en la actualidad, se han reducido a 2. Otros se ramifican más arriba. Esta arboleda proporciona sombra a los vehículos y a los transeúntes

en esta parte de la bajada de las Guayarminas, una de las arterias principales de Gáldar.

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Talas de ramas de porte arbóreo, presencia de tachas en algunos individuos . Presencia de cochinilla, mosca blanca y fumagina.



Imagen 4. Daño en la corteza, individuo 5.



Imagen 5. Daño en la corteza posiblemente por de vehículos. Individuo 4.



Imagen 6. Daño en la corteza, individuo 7.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Se desconoce

Interés turístico: Potencial

Criterios de singularidad: Historia (Conjunto Histórico del Casco de Gáldar)

Amenazas presentes y futuras: La influencia del tráfico afecta a la arbolada debido a la contaminación que genera y los roces de los vehículos. Futuras obras que puedan afectar al sistema radicular. Talas excesivas o por interés estético. Plagas de cochinilla, mosca blanca y fumagina.

Comentarios/observaciones:

Anexo Fotográfico























FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Laureles de Indias de la Plaza de Santiago

-Nombre común: Laureles de Indias

-Especie: *Ficus Microcarpa*

-Carácter: Alóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuos: 25

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X:435645 Y:3113436
Coordenadas Geográficas	28° 08' 41,92" N 15° 39' 19,41" O
Altitud	118
Pendiente suelo	2,2%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Calles: Fernando Guanarteme, Reyes Catolicos, Santiago de los Caballeros, Capitan Quesada, Tenesor Semidan, Tagoror, Andamana
Visibilidad	Buena



Imagen 1. Perímetro de la arbolada (2587,9 m²).El símbolo representa el ejemplar tomado como referencia. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

- Entorno: Los ejemplares se ubican en la Plaza de Santiago.
- Vegetación dominante: Arbolada conformada principalmente por Laureles de Indias *Ficus Microcarpa*
- Especies acompañantes: Ornamentales de temporada y de forma fija por Boina de vasco *Farfugium japonicum*.
- Fauna asociada: Paloma Bravía *Columba livia*, Mirlo *Turdus merula*, Tórtola *Streptopelia decaocto*

Biometría:

Perímetro en base (m)	3,5
Diámetro en base (m)	1,1
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	3
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,9
Altura total	7
Diámetro de copa mayor (m)	7
Diámetro de copa menor (m)	6
Edad estimada	>150



Imagen 2. Ejemplar tomado como referencia.

Descripción: Arboleda compuesta por 25 ejemplares de diversas edades. Algunos no superan los 10 años, otros rondan los 20, mientras aún quedan algunos que alcanzan los 150 años.

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Troncos de considerable grosor talados. Daños en su corteza por inscripciones o tachas clavadas. Copas poco desarrolladas en los ejemplares que rondan los 150 años, debido a las podas realizadas durante décadas.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales:

En 1837 D. Jacinto Bravo quien fue el primer Juez del Juzgado se le debe el primer intento de construir la Plaza. En Octubre del mencionado año propone a la Corporación Municipal hacer una alameda al estilo de las existentes en las ciudades peninsulares, ofreciéndose él mismo a dirigir la plantación de los álamos negros que pensaba traer de Teror. Pero por la pérdida de los árboles añadiendo que el terreno quedará lleno de hoyos con el consiguiente peligro para los transeúntes nocturnos, el proyecto falló.

En 1863, un evento fortuito llevó a la configuración actual de la plaza con su estructura cuadrangular. Este cambio se originó a partir de la solicitud de José Betancourt y Reina, un vecino de Agaete, quien pidió al Ayuntamiento que le cediera un terreno baldío e inútil junto a la iglesia. A pesar de la oposición de otros vecinos, el terreno le fue vendido, ya que planeaba construir un edificio de dos plantas que embellecen el lado del templo parroquial, donde albergaba a las Siervas de Jesús Sacramentado.

Las disputas entre la Junta de Gobierno del municipio y los vecinos que se oponían a la cesión del terreno llevaron a la intervención del Gobernador de la Provincia, quien exigió la elaboración de un plano que incluyera calles y la plaza, estableciendo así sus límites por primera vez. Inspirándose en las más bellas plazas de Tenerife, se comenzaron los trabajos, plantando en 1869 una variedad de plátanos traídos de Valencia y, en 1872, los laureles de Indias que aún existen. La falta de recursos económicos y la lentitud de las obras llevaron a la Junta Directiva de la Cuarta de Agua a reemplazar a la comisión designada, asumiendo la dirección y los costos "para no compartir con nadie la gloria de tan loable e importante proyecto".

En 1881, se planeó el cercado con lanzas de hierro y puertas, completando el ajardinamiento con rosales y cuatro araucarias en el otoño de 1887. La elegante simetría se realizó con la colocación de una fuente de piedra de Arucas, que en varias ocasiones fue blanco de ciertos miembros de la Corporación que querían reemplazarla por un quiosco, cuya parte superior estaría destinada a las actuaciones de la Banda de Música [2].

En 2005, durante las obras de mejora de la Plaza, se talaron algunos ejemplares por motivos de enfermedad insalvable. En años recientes, también se han eliminado otros ejemplares, los cuales han sido sustituidos por nuevos árboles.

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Edad, Historia (Conjunto Histórico del Casco de Gáldar).

Amenazas presentes y futuras: Futuras obras en la plaza que pueda dañar el sistema radicular. Podas excesivas o por interés estético o visual.

Comentarios/observaciones:

Bibliografía

[1] Gáldar a través de la Fotografía. (2024). *La Plaza*.
<https://galdaratravesdelafotografia.com/laplaza/>

FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Palmera canaria

-Nombre común: Palmera canaria

-Especie: Phoenix canariensis

-Carácter: Autóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de ejemplares: 1

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X: 435747 Y: 3113359
Coordenadas Geográficas	28° 08' 39,45" N 15° 39' 15,68" O
Altitud	114
Pendiente suelo	18%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Calle Guariragua Nº 12
Visibilidad	Buena

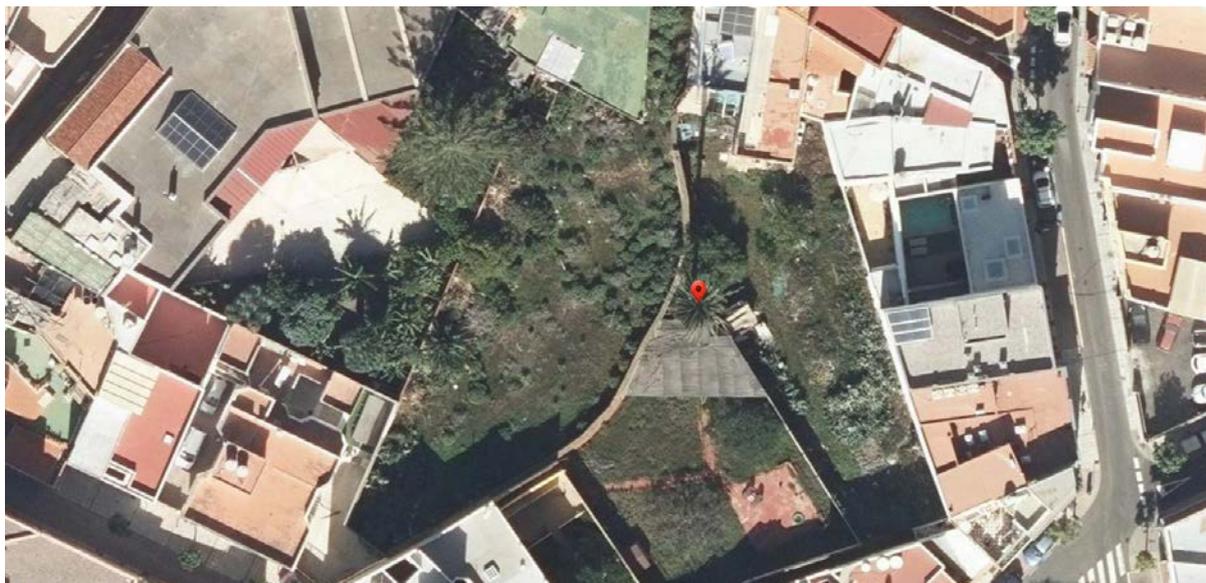


Imagen 1. El símbolo señala el ejemplar. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023

Propiedad:

-Propietario/a: Privado

-Datos contacto propietario o gestor: Los propietarios son 3 hermanas. El contacto de una de ellas es 679259817 y otro contacto es el de África 626013372.

Caracterización del entorno:

-Entorno: La Palmera se localiza en el casco de Gáldar en el jardín trasero de una casa, la palmera se ubica en una de las esquinas del jardín.

-Vegetación dominante: Especies ruderales e invasoras

-Especies acompañantes: Caña común *Arundo donax*

-Fauna asociada: No se ha avistado

Biometría 1:

Perímetro en base (m)	2,7
Diámetro en base (m)	0,86
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	2
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	0,64
Altura total	25
Altura del fuste (m)	4
Diámetro de copa mayor (m)	6
Diámetro de copa menor (m)	5
Edad estimada	150



Imagen 2. Diámetros de la palmera. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Descripción. Palmera de 25 metros de altura, la copa de esta palmera apenas presenta hojas secas sino que su copa está formada principalmente por hojas con capacidad fotosintética y por debajo algunas hojas secas. Presenta raíces que ensanchan la base de la palmera y están por encima de los 2 metros con respecto al suelo.

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: No se observa

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Se desconoce

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Endémico, Altura y Edad

Amenazas presentes y futuras: Posibles obras alrededor del ejemplar o futuras edificaciones que pueden poner en peligro la presencia del ejemplar. Para mayor seguridad de la palmera sería conveniente poner un anillo metálico alrededor de la palmera para evitar que ratas y ratones suban a la copa. Es posible que la palmera pueda estar infectada por el Picudín *Diocalandra frument* debido al número de hojas que presenta, aunque no se ha observado su presencia.

Comentarios/observaciones:

Se consideró la base al mismo nivel que los escombros y la vegetación, lo mismo se hizo para tomar el perímetro a 1,3. La base real de la palmera está a la altura del suelo pero debido a que está sepultada por escombros, enseres y sobre todo restos de vegetación no es posible tomar las medidas.

Con respecto a la edad, si utilizamos la estimación de que una palmera crece un metro cada 7/5 años nos da que la palmera tiene entre 175-125 años. Una de las dueñas tiene 73 años y dice que la palmera ya estaba allí cuando era pequeña por que la palmera tiene que tener más de 100 años. Una vecina anciana de la misma zona comenta que fue su bisabuelo o su tatarabuelo quien lo plantó, por lo que no sería exagerado estimar que la palmera puede tener 150 o más.



Imagen 3. Base del ejemplar rodeado de restos de hojas, enseres, escombros y caña común.

Anexo fotográfico



Google Earth 2024













FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Palmeral de campito

-Nombre común: Palmeral canario

-Especie: Phoenix canariensis

-Carácter: Autóctono

-Cultivado: Silvestre

-Nº de Individuos: >100

Localización:

Paraje	Campitos
Coordenadas UTM	X: 435179 Y: 3109006
Coordenadas Geográficas	28° 06' 17,89" N 15° 39' 35,65" O
Altitud	444
Pendiente suelo	>25%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SRPN, Suelo Rústico Protección Natural
Accesos	Difícil. Subiendo por la GC-220, al finalizar el barrio El Agazal podemos observar en la montaña un estanque, por encima del estanque si seguimos subiendo podemos encontrar un camino que nos llevará al palmeral.
Visibilidad	Complicada.



Imagen 1. Perimetro del Palmeral (72270 m²). Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.



Imagen 2. Acceso para llegar al palmeral. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Propiedad:

- Propietario/a: ¿Privado?
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: El palmeral se sitúa en los cauces del Barranco de la Hoya de Vega y el Barranco de Campito, cerca de El Agazal. Cerca del palmeral, podemos encontrar antiguas cuevas. Dentro del propio palmeral hay una antigua acequia y un pequeño estanque, que revelan el pasado agrícola de la zona.

-Vegetación dominante: Palmeral *Phoenix canariensis*.

-Especies acompañantes: Tabaiba Amarga *Euphorbia lamarckii*, Almácigo *Pistacia atlantica*, Salvia Canaria *Salvia canariensis*, Bejeque Rosado *Aeonium percarneum*...

-Fauna asociada: Mirlo *Turdus merula* y Cernícalo *Falco tinnunculus*

Perímetro en base (m)	2,8
Diámetro en base (m)	0,9
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	2,2
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	0,7
Altura del fuste	3
Altura total	13
Diámetro de copa mayor (m)	4
Diámetro de copa menor (m)	4
Edad estimada	>100

Biometría



Imagen 3. El símbolo señala el individuo que se tomó como referencia.

Descripción:

Palmeral natural conformado por más de 100 palmeras de variables alturas y formas. Queda en pie una palmera muerta que supera los 20 metros de altura. Hay algunos especímenes que tienen el fruto de color rojo por lo que podría tratarse de la variedad *Porphyrococca*. Este Palmeral supone un resquicio de los majestuosos antiguos bosques termófilos propios de la vegetación canaria ya que entre otras especies podemos encontrar almácigos.



Imagen 4. Palmera muerta que supera los 20 metros de altura.

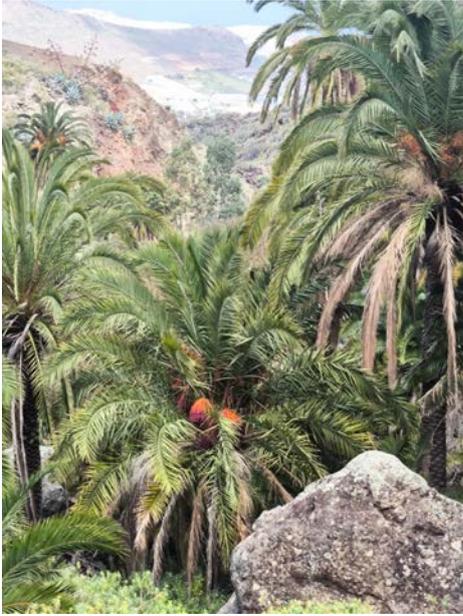


Imagen 5. Variedad Porphyrococca.



Imagen 6. Variedad Porphyrococca con más aumento.

Estado de conservación: Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Aparentemente ha habido un incendio en el Palmeral dado que hay varios individuos con la corteza quemada.



Imagen 5. Ejemplo de ejemplar con la corteza quemada.



Imagen 6. Una vista más detallada de la corteza quemada.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Antiguamente las mujeres iban a lavar la ropa.

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Endémico, Forma, Rareza

Amenazas presentes y futuras: Cambio climático por la escasez de lluvias, incendios forestales, actividades de caza. Especies invasoras como Pita *Agave americana* y Rabo Gato *Cenchrus setaceus*.

Dentro de la población hay individuos híbridos entre *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera*, o individuos prácticamente fenotípicamente datileros, lo que podría, con el paso del tiempo, contaminar la pureza genética de las Palmeras canarias. Por ello, habría que considerar hacer un estudio para determinar el grado de hibridación de los

individuos que conforman la población y eliminar aquellos ejemplares que se estimen oportunos.



Imagen 7. Cartuchos de escopeta, lo que evidencia actividades de caza en la zona.



Imagen 8. Individuos híbridos *Phoenix canariensis* x *P dactylifera*.



Imagen 9. Otro ejemplo de individuo híbrido *Phoenix canariensis* x *P dactylifera*.

-Comentarios/observaciones:

A través de la capa 'Mapa de Palmeras Canarias' del Grafcan, se contabilizaron unas 170 palmeras, aproximadamente, pero estos datos son de los años 2016/2017. Comparando con ortofotos del 05/01/2023, se observa que se han perdido ejemplares; a su vez, es posible que la población haya crecido debido a palmeras más jóvenes, difíciles de apreciar en una ortofoto, o que la población se haya mantenido gracias a la muerte de palmeras que han sido sustituidas por otras nuevas. En cualquier caso, se estima que la población está conformada por más de 100 palmeras.



Imagen 10. Perímetro del palmeral. Los asteriscos representan las palmeras canarias. Grafcan, Ortofoto territorial y Mapa de Palmeras Canarias (Datos 2016-2017), 05/01/2023.

Anexo Fotográfico































































FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Pino de Gáldar (1)

-Nombre común: Pino Canario

-Especie: *Pinus canariensis*

-Carácter: Autóctono

-Cultivado: Silvestre

-Nº de Ejemplares: 1

Localización:

Paraje	Pinos de Gáldar
Coordenadas UTM	X: 439185 Y: 3101588
Coordenadas Geográficas	28° 02' 17,52" N 15° 37' 07,42" O
Altitud	1539
Pendiente suelo	50%
Espacio Natural Protegido	Monumento Natural
Categoría del suelo	SRPP-G - Suelo Rústico de Protección Paisajístico Genérico en Zona de Uso Moderado
Accesos	Por la GC-21 hasta llegar al Mirador de la Caldera o más conocido como Mirador Astronómico de Pinos de Gáldar
Visibilidad	Buenas

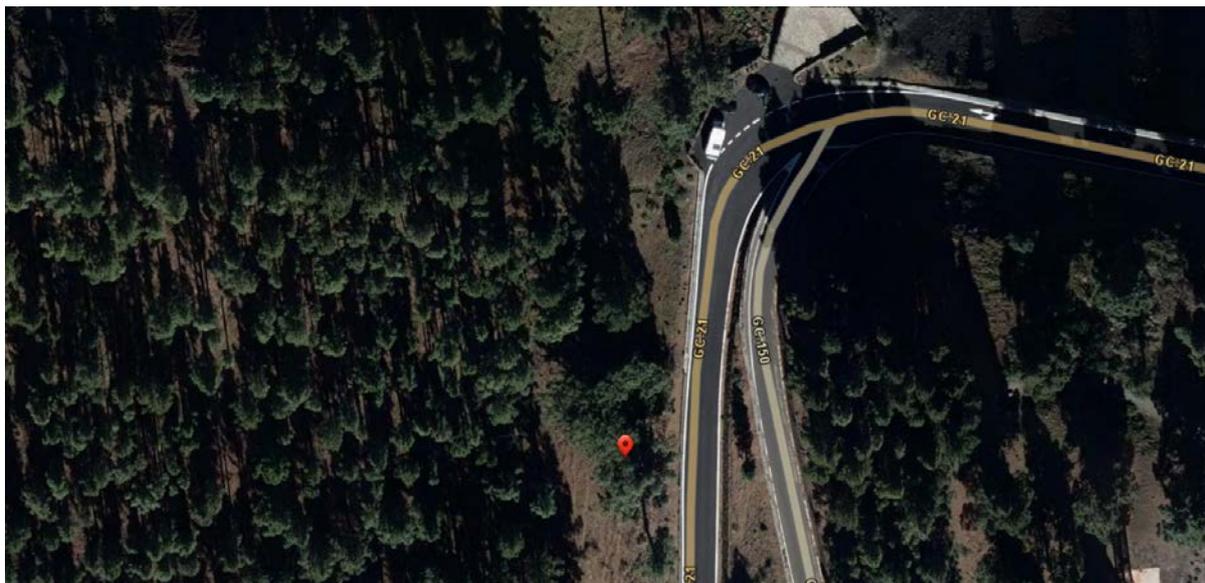


Imagen 1. El símbolo señala el individuo. Grafcan, Ortofoto territorial, 06/01/2023.

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: El individuo se localiza en Los Pinos de Gáldar que corresponde con los términos municipales de Gáldar, Guía y Moya. Cerca del mirador de la Caldera o más conocido como Mirador Astronómico de los Pinos de Gáldar.

-Vegetación dominante: Pinar

-Especies acompañantes: Alhelí de cumbre *Erysimum scoparium*, Codeso de monte *Adenocarpus foliolosus*, Salvia canaria *Salvia canariensis*, Incienso canario *Artemisia thuscula*, Cardo común *Galactites tomentosus*, Cerrajón de monte *Sonchus acaulis* ...

En la corteza y ramas del pino podemos encontrar líquenes del género *Parmotrema* y *Usnea*. Además de varias especies de briofitos.

-Fauna asociada: Pico Picapinos *Dendrocopos major*, Cuervo canario *Corvus corax canariensis*

Perímetro en base (m)	3,2
Diámetro en base (m)	1
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	3,1
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	1
Altura total	19
Diámetro de copa mayor (m)	17
Diámetro de copa menor (m)	15
Edad estimada	>200

Biometría 1:

Descripción:

Pino de 19 metros de altura con más de 200 años con la típica copa cónica. A lo largo de su tronco, se puede observar cómo el paso del tiempo y los incendios forestales le han hecho perder ramas de diversos grosores.

Estado de conservación: Regular

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Pérdida de ramas de considerable grosor por los incendios forestales.



Imagen 2. Pérdida de ramas



Imagen 3. Se puede observar una rama caída de considerable grosor con una herida horizontal, posiblemente causada por el fuego.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales:

Los Pinos de Gáldar, unos pinos canarios centenarios, se encuentran en las cumbres que delimitan tres municipios de la isla: Guía, Gáldar y Moya, a una altitud de entre 1.400 y 1.500 metros sobre el nivel del mar. De los 19 pinos que existían en 1962, para finales de la década de 1990 casi la mitad habían desaparecido. En la década de 1960, se llevó a cabo una repoblación con pinos canarios en todo el entorno, lo que, paradójicamente, aumentó su vulnerabilidad a los incendios forestales, su mayor amenaza. Un ejemplo reciente fue el gran incendio del verano de 2019 [1]. De los 11 pinos centenarios que había, solo quedan 7: 2 en Gáldar y 5 en Guía.

Estos pinos también están ligados a una trágica historia. El boticario D. José Ezequiel Navarro Gispert, originario de Alicante, había hecho una pequeña fortuna en Cuba y planeaba establecer una botica en Gran Canaria. Sin embargo, el 13 de septiembre de 1916, dos extranjeros residentes en la isla, que lo acompañaban para un negocio relacionado con almendras, lo asesinaron, robándole todo lo que llevaba encima, y enterraron su cuerpo bajo uno de los pinos centenarios. El entierro fue superficial, y el cabrero Juan Padrón encontró el cadáver, dando aviso a las autoridades, que esclarecieron el crimen y detuvieron a los culpables. [1]

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Tronco, Altura , Copa, Endémico, Edad

Amenazas presentes y futuras: Cambio climático e incendios forestales

Comentarios/observaciones:

Bibliografía

[1] Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. (s.f.). *Pinos de Gáldar*. Custodia del Territorio.

<https://custodiadelterritorio.grancanaria.com/web/custodia-del-territorio/-/pinos-de-gáldar>

Anexo Fotográfico











Ayuntamiento de Gáldar

C/ Capitán Quesada, 29, Gáldar. 35460 (Las Palmas). Tfno. 928880050. Fax: 928550394















FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Pino de Gáldar (2)

-Nombre común: Pino canario

-Especie: Pinus canariensis

-Carácter: Autóctono

-Cultivado: Silvestre

-Nº de Ejemplares: 1

Localización:

Paraje	Pinos de Gáldar
Coordenadas UTM	X: 439180 Y:3101598
Coordenadas Geográficas	28° 08' 43,60" N 15° 39' 05,80" O
Altitud	1536
Pendiente suelo	50%
Espacio Natural Protegido	Monumento Natural
Categoría del suelo	SRPP-G - Suelo Rústico de Protección Paisajístico Genérico en Zona de Uso Moderado
Accesos	Por la GC-21 hasta llegar al Mirador de la Caldera o más conocido como Mirador Astronómico de Pinos de Gáldar
Visibilidad	Buena

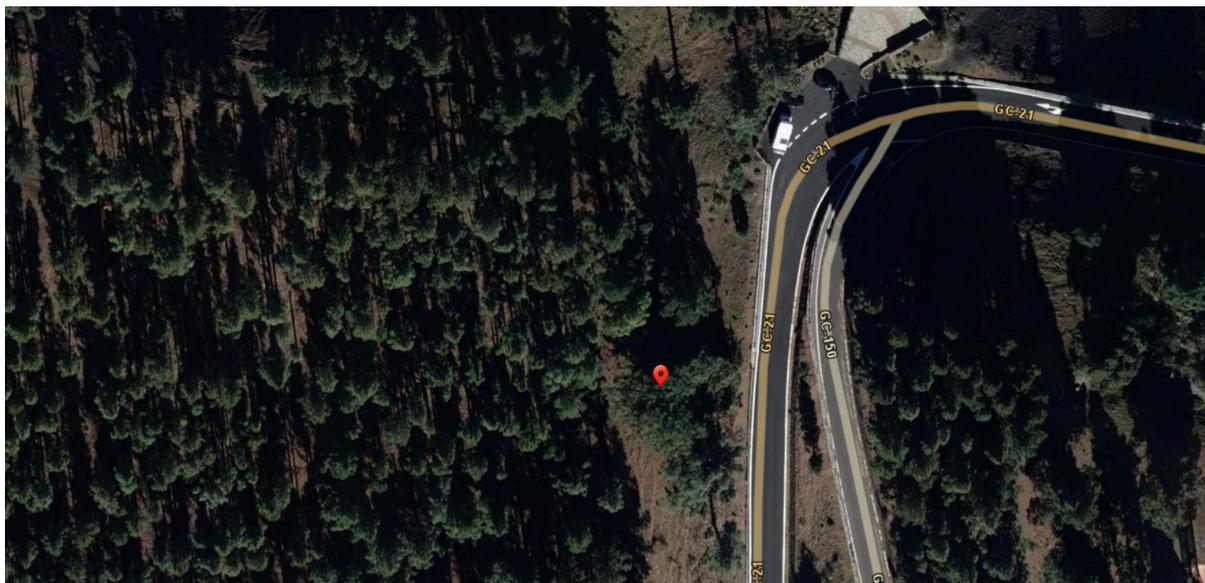


Imagen 1. El símbolo señala el individuo. Grafcan, Ortofoto territorial, 06/01/2023.

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: El individuo se localiza en Los Pinos de Gáldar que corresponde con los términos municipales de Gáldar, Guía y Moya. Cerca del mirador de la Caldera o más conocido como Mirador de los Pinos de Gáldar.

-Vegetación dominante: Pinar

-Especies acompañantes: Alhelí de cumbre *Erysimum scoparium*, Codeso de monte *Adenocarpus foliolosus*, Salvia canaria *Salvia canariensis*, Incienso canario *Artemisia thuscula*, Cardo común *Galactites tomentosus*, Cerrajón de monte *Sonchus acaulis*.

En la corteza y ramas del pino podemos encontrar líquenes del género *Parmotrema* y *Usnea*. Además de varias especies de briofitos.

-Fauna asociada: Pico Picapinos *Dendrocopos major*, Cuervo canario *Corvus corax canariensis*.

Perímetro en base (m)	5,2
Diámetro en base (m)	1,7
Perímetro a 1,3 m del suelo (m)	4,1
Diámetro a 1,3 m del suelo (m)	1,3
Altura total	20
Diámetro de copa mayor (m)	21
Diámetro de copa menor (m)	22
Edad estimada	>300

Biometría 1:

Descripción:

Un pino de más de 300 años, con una altura de 20 metros y un diámetro de copa que supera los 20 metros, en forma de paraguas o más aplanada, en lugar de la típica forma cónica. A lo largo de su tronco, se puede observar cómo el paso del tiempo y los incendios forestales le han hecho perder ramas de diversos grosores, una de ellas, de un diámetro considerable, cerca de la base.

Estado de conservación: Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: Pérdida de ramas de considerable grosor por los incendios forestales.



Imagen 2. Rama de gran grosor cercana a la base perdida posiblemente por los incendios forestales.

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales:

Los Pinos de Gáldar, unos pinos canarios centenarios, se encuentran en las cumbres que delimitan tres municipios de la isla: Guía, Moya y Gáldar, a una altitud de entre 1.400 y 1.500 metros sobre el nivel del mar. De los 19 pinos que existían en 1962, para finales de la

década de 1990 casi la mitad habían desaparecido. En la década de 1960, se llevó a cabo una repoblación con pinos canarios en todo el entorno, lo que, paradójicamente, aumentó su vulnerabilidad a los incendios forestales, su mayor amenaza. Un ejemplo reciente fue el gran incendio del verano de 2019 [1]. De los 11 pinos centenarios que había, solo quedan 7: 2 en Gáldar y 5 en Guía.

Estos pinos también están ligados a una trágica historia. El boticario D. José Ezequiel Navarro Gispert, originario de Alicante, había hecho una pequeña fortuna en Cuba y planeaba establecer una botica en Gran Canaria. Sin embargo, el 13 de septiembre de 1916, dos extranjeros residentes en la isla, que lo acompañaban para un negocio relacionado con almendras, lo asesinaron, robándole todo lo que llevaba encima, y enterraron su cuerpo bajo uno de los pinos centenarios. El entierro fue superficial, y el cabrero Juan Padrón encontró el cadáver, dando aviso a las autoridades, que esclarecieron el crimen y detuvieron a los culpables. [1]

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Tronco, Altura, Copa, Endémico, Edad

Amenazas presentes y futuras: Cambio climático e incendios forestales

Comentarios/observaciones:

Bibliografía

[1] Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. (s.f.). *Pinos de Gáldar*. Custodia del Territorio.

<https://custodiadelterritorio.grancanaria.com/web/custodia-del-territorio/-/pinos-de-gálda>

Anexo Fotográfico

























FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Pinos de la Plaza de los Guanartemes

-Nombre común: Pino canario

-Especie: *Pinus canariensis*

-Carácter: Autóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de individuos: 3

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X: 435539 Y: 3113443
Coordenadas Geográficas	28° 08' 42.18" N 15° 39' 23,33" W
Altitud	118
Pendiente suelo	4,3%
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Calle Reyes Católicos, Calle Gumidafe o Calle Faycán Guanache
Visibilidad	Buena

Propiedad:

- Propietario/a: Público
- Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: Se ubica en la Plaza de los Guanartemes detrás de la Iglesia de Santiago. En ella podemos encontrar tres Pinos Canarios *Pinus canariensis*. En la misma plaza también encontramos un Ceibo *Erythrina crista-galli* y una antigua fuente.

-Vegetación dominante: No aplica

-Especies acompañantes: No aplica

-Fauna asociada: Paloma Bravía *Columba livia*, Mirlo *Turdus merula*, Tórtola *Streptopelia decaocto*



Imagen 1. Perímetro de la arboleda (148,2 m²) y numerados los 3 ejemplares que la conforman. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Biometría 1: individuo de referencia de la arbolada

Perímetro en base (m)	1,4
Diámetro en base (m)	0,45
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	1,2
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	0,38
Altura total	12
Diámetro de copa mayor (m)	7
Diámetro de copa menor (m)	5
Edad estimada	70

Biometría 2:

Perímetro en base (m)	1,7
Diámetro en base (m)	0,54
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	1,4
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	0,45
Altura total	11
Diámetro de copa mayor (m)	8
Diámetro de copa menor (m)	7
Edad estimada	70

Biometría 3:

Perímetro en base (m)	2,4
Diámetro en base (m)	0,76
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	1,7
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	0,54
Altura total	10
Diámetro de copa mayor (m)	6
Diámetro de copa menor (m)	5
Edad estimada	70



Imagen 2. El símbolo señala la Plaza de los Guanartemes. No hay presencia de la arboleda. Grafcan, Ortofoto de Gran Canaria 1954-1956.



Imagen 3. El símbolo señala la Plaza de los Guanartemes. Hay presencia de la arboleda. Grafcan, Ortofoto de Gran Canaria 1977.

Descripción: Arboleda conformada por 3 ejemplares. Los individuos 1 y 2 presentan una copa densa pero poca desarrollada en longitud el individuo 3 presenta una copa poco desarrollada.

Estado de conservación: Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: No se observa

Usos tradicionales: Se desconoce

Datos históricos, sociales y culturales: Se desconoce

Interés turístico: Potencial

Criterios de singularidad: Endémico, Historia (Conjunto Histórico del Casco de Gáldar).

Amenazas presentes y futuras: Posibles obras alrededor de la arboleda que pueden dañar el sistema radicular. Podas excesivas o por interés visual del entorno.

Comentarios/observaciones: La edad se estimó a través de ortofotos antiguas. La más antigua es de los años 1954-1956, en ellas no aparecen los pinos. En la ortofoto de 1977 sí aparecen, por lo que tuvieron que ser plantados entre 1956 y 1977, una diferencia de 23 años. Con estos datos podemos decir que los árboles tienen entre 70 y 47 años. Pero dado el estado desarrollado que presentan las copas en la ortofoto de 1977 se estima una edad de 70 años.

Anexo Fotográfico

















FICHA DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GÁLDAR

-Código:

-Nombre popular o local: Araucarias de la Plaza de Santiago

-Nombre común: Araucarias

-Especie: *Araucaria heterophylla*

-Carácter: Alóctono

-Origen: Cultivado

-Nº de Individuos: 4

Localización:

Paraje	Casco
Coordenadas UTM	X: 435649 Y: 3113451
Coordenadas Geográficas	28° 08' 42.43" N 15° 39' 19,27" O
Altitud	119
Pendiente suelo	2,5 %
Espacio Natural Protegido	No
Categoría del suelo	SUC-IC - Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y Rehabilitación Urbana
Accesos	Plaza de Santiago
Visibilidad	Buena

Propiedad:

-Propietario/a: Público

-Datos contacto propietario o gestor:

Caracterización del entorno:

-Entorno: La arboleda se ubica en el centro del Casco de Gáldar; en la Plaza de Santiago, alrededor podemos encontrar las Casas Consistoriales, la Iglesia de Santiago y el Casino

-Vegetación dominante: Laureles de Indias, *Ficus Microcarpa*

-Especies acompañantes: Ornamentales de temporada y de forma fija por Boina de vasco; *Farfugium japonicum*.

-Fauna asociada: Paloma Bravía *Columba livia*, Mirlo *Turdus merula*, Tórtola *Streptopelia decaocto*



Imagen 1. Perímetro de la arboleda (1734,9 m²) y numerados los individuos que la conforman. El individuo 1 es el más característico. Grafcan, Ortofoto territorial, 05/01/2023.

Biometría 1:

Perímetro en base (m)	4,9
Diámetro en base (m)	1,56
Perímetro a 1,3 del suelo (m)	4,2
Diámetro a 1,3 del suelo (m)	1,34
Altura total	34
Diámetro de copa mayor (m)	21
Diámetro de copa menor (m)	20
Edad estimada	139 años (1885)

Descripción:

Arboleda conformada por 4 Araucarias, la más grande mide 34 metros de altura y un diámetro de copa de 21 metros.

Estado de conservación: Muy Bueno

Presencia de plagas, enfermedades o daños: No se observa

Usos tradicionales: Los niños suelen jugar con las acículas caídas.

Datos históricos, sociales y culturales:

En 1837 D. Jacinto Bravo quien fue el primer Juez del Juzgado se le debe el primer intento de construir la Plaza. En Octubre del mencionado año propone a la Corporación Municipal hacer una alameda al estilo de las existentes en las ciudades peninsulares, ofreciéndose él mismo a dirigir la plantación de los álamos negros que pensaba traer de Teror. Pero por la pérdida de los árboles añadiendo que el terreno quedará lleno de hoyos con el consiguiente peligro para los transeúntes nocturnos, el proyecto falló [2].

En 1863, un evento fortuito llevó a la configuración actual de la plaza con su estructura cuadrangular. Este cambio se originó a partir de la solicitud de José Betancourt y Reina, un vecino de Agaete, quien pidió al Ayuntamiento que le cediera un terreno baldío e inútil junto a la iglesia. A pesar de la oposición de otros vecinos, el terreno le fue vendido, ya que planeaba construir un edificio de dos plantas que embellecen el

lado del templo parroquial, donde albergaba a las Siervas de Jesús Sacramentado [2].

Las disputas entre la Junta de Gobierno del municipio y los vecinos que se oponían a la cesión del terreno llevaron a la intervención del Gobernador de la Provincia, quien exigió la elaboración de un plano que incluyera calles y la plaza, estableciendo así sus límites por primera vez. Inspirándose en las más bellas plazas de Tenerife, se comenzaron los trabajos, plantando en 1869 una variedad de plantas traídas de Valencia y, en 1872, los laureles de Indias que aún existen. La falta de recursos económicos y la lentitud de las obras llevaron a la Junta Directiva de la Cuarta de Agua a reemplazar a la comisión designada, asumiendo la dirección y los costos "para no compartir con nadie la gloria de tan loable e importante proyecto" [2].

En 1881, se planeó el cercado con lanzas de hierro y puertas, completando el ajardinamiento con rosales y cuatro araucarias en el otoño de 1887 [2]. Las Araucarias fueron traídas desde Las Palmas de Gran Canaria en el año 1885. Hoy en día las Araucarias son el elemento urbano más alto de Gáldar, superando desde hace décadas a las torres neoclásicas de la Iglesia de Santiago [1].

La elegante simetría se realizó con la colocación de una fuente de piedra de Arucas, que en varias ocasiones fue blanco de ciertos miembros de la Corporación que querían reemplazarla por un quiosco, cuya parte superior estaría destinada a las actuaciones de la Banda de Música. [2].

Interés turístico: Si

Criterios de singularidad: Tronco, Altura, Forma, Historia (Conjunto Histórico del Casco de Gáldar).

Amenazas presentes y futuras: Futuras obras en la plaza que puedan dañar el sistema radicular. Podas excesivas o por interés visual. Las araucarias pueden tener limitaciones de crecimiento y nutrientes dado el poco espacio que poseen en el parterre. Algunos ejemplares como el número 2 tienen un importante grado de inclinación.

Comentarios/observaciones:

Bibliografía

[1] Estévez Domínguez, J. (2004). Gigantes en las Hespérides : Árboles singulares y monumentales de las Islas Canarias. La Caja de Canarias.

[2] Gáldar a través de la Fotografía. (2024). *La Plaza*.
<https://galdaratravesdelafotografia.com/laplaza/>

Anexo fotográfico









